

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 17 DE JULIO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas y cuarenta y seis minutos del día **17 de julio de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los concejales delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

INTERVENTOR

Nombre	Asiste
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede de los borradores de las actas de las sesiones de fecha 09/07/2024 y 11/07/2024 extraordinaria y urgente.
Punto 2º	Expte.: 10832/2024 Abono de noches y domingos a los miembros de la policía local de Mogán, realizados durante el mes de junio de 2024.
Punto 3º	Expte.: 11078/2024. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 16/07/2024).
Punto 4º	Expte.: 1384/2024. Toma de conocimiento de la Suspensión Temporal Total de la obra "MODIFICADO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL BARRIO DE EL HORNO (FASE I), T. M. DE MOGÁN". Ref.: 24-OBR-04.
Punto 5º	Expte.: 3367/2020.-Propuesta para Otorgar a la entidad Hotelera Playa de Amadores, S.A. Representada por la entidad Arquibrae, S.L.P., la licencia de obra mayor para Legalización, Ampliación, Reforma y Adaptación al Plan de Modernización Costas de



0006754a291c010114907e82c9080a24g

- Mogán y aumento de categoría de Hotel Mirador del Atlántico de 3 estrellas a 4 estrellas, situado en Calle Islas Afortunadas n.º 5, Parcela 5R, Playa de Amadores, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 6º Expte.: 10641/2024 Propuesta para la Aprobación del proyecto de la VII Feria del Mango y el Aguacate de verano.
- Punto 7º Expte. 10398/2024 - Propuesta para la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán.
- Punto 8º Expte.: 12077/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 1.125,50 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.
- Punto 9º Expte.: 6954/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 901 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos municipales de Mogán en el municipio de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº 118 de fecha 30-09-2019, modificada en el BOP nº 128 de fecha 24-10-2022.
- Punto 10º Expte.: 8028/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 225 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de uso y aprovechamiento de las playas del litoral de Mogán, en el municipio de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº 90, de fecha 27-07-2020, modificada en el BOP nº 136, de fecha 11-11-2022.
- Punto 11º Expte.: 5326/2024 Propuesta aprobar los pliegos, el expediente, anunciar licitación de la Concesión de servicio Gestión del sitio Etnológico del B.I.C. "El Molino Quemado" (El Molino de Viento), T.M. Mogán.
- Punto 12º Asuntos de urgencia.
- Punto 12.1º Expte. 7521/2023. Propuesta de corrección de error material identificado en la iniciación del expediente de modificación de contrato. Migración a entorno o versión cloud web de los servicios del software Vinfopol.
- Punto 12.2º Expte.: 17048/2023 Propuesta aprobación pliegos, gasto, anunciar licitación del Servicio de redacción de Proyecto Básico y de ejecución de un Auditorio en Arguineguin, calles Miguel Marrero, Pedro Perdomo y GC 500, Arguineguin.

1.-Aprobación, si procede de los borradores de las actas de las sesiones de fecha 09/07/2024 y 11/07/2024 extraordinaria y urgente.

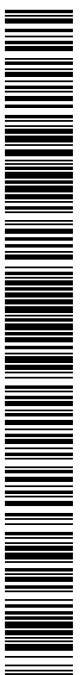
Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los borradores de las actas de las sesiones de fecha 9 de julio de 2024, en sesión ordinaria, y 11 de julio de 2024, en sesión extraordinaria y urgente, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte.: 10832/2024 Abono de noches y domingos a los miembros de la policía local de Mogán, realizados durante el mes de junio de 2024.

“Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso24-339, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 10 de julio de 2024 y con CSV: [r006754aa9000a0a29707e82fc070638G](#) que literalmente dice:

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recurso Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe remitido por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 04 de julio de 2.024, con CSV: [Y006754aa93a030bc1407e80e0070c19E](#), relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de junio de 2.024. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.



0006754aa91c01014907e82fc080a24g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c01014907e82c9080a24g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto que en el mismo artículo pero en su punto 2 se establece que: Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

[.]

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c01014907e82c9080a24g

Unidad administrativa de Secretaría

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

[.]

Considerando que se ha cumplido lo recogido en los puntos a) y b) se ha incrementado un 0,5% por cada uno de los condicionantes, el importe de las noches y los domingos.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 08 de enero de 2.024, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.024, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2023 y noviembre de 2.024, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de 268.886,58 .

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de junio de 2024**, incluido el coste de seguridad social asciende a **24.395,48** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **139.845,71** , de los que **102.033,64** corresponden al importe para el abono de las noches y domingos y **37.812,07** al importe para abonar el coste de la seguridad de la empresa..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **junio de 2024**, cuyo importe asciende a **17.778,39** , suponiendo un coste de seguridad social de **6.617,09** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** que consta en el expediente, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y número de operación **220240000015**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **junio de 2024**, cuyo importe asciende a **17.778,39** , suponiendo un coste de seguridad social de **6.617,09** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** que consta en el expediente, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y número de operación **220240000015**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



0006754a291c01014907e82c9080a24g

3. Expte.: 11078/2024. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 16/07/2024).

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 31/05/204, con CSV , tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2578	408000842	27.008,39	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS S.L	JGL 16/07/24. Expte. 3678/24. Obra actualización instalación eléctrica velatorio Playa de Mogán. 13/05/24	CEMENTERIO
F/2024/3042	FAG- 240011	95,23	HTSTUDIO IMDEWEB SL	JGL 16/07/24. Expte. 7601/24. Serv manteni anual web QR iglesia San Antonio. 05/06/24	PATRIMCULTUR
F/2024/3062	Rect-Emit- 176	625,40	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 16/07/24. Expte. 5666/24. Inhumación de Uwe Borck procedimiento 0003375/2023. 26/05/24	SERVSOCIALES
F/2024/3063	Rect-Emit- 177	625,40	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 16/07/24. Expte. 7036/24. Inhumación cadaver (oficio juzgado) Francisco Delgado Garcia. 26/05/24	SERVSOCIALES
F/2024/3064	Rect-Emit- 169	625,40	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 16/07/24. Expte. 1702/24. Gastos inhumación de persona fallecida (Soren K. Andersen). 21/04/24	SERVSOCIALES
F/2024/3381	F23 357	2.560,37	ALAMO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	JGL 16/07/24. Expte. 16994/23. Adquisi unifor activi física modera para mayores. 13/03/24	CAP
F/2024/3463	F24 0900	1.964,73	VIVERO LA COSMA, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 13766/23. Sum de 100 árboles de carambola. 20/06/24	AGRICULTURA
F/2024/3521	Emit- 2	3.450,75	ASOCIACIÓN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y PATRIMONIO DE CANARIAS	JGL 16/07/24. Expte. 7818/24 Serv diseño, planifi, gest y ejecu conteni cultural QR Molino de Viento.	PATRIMCULTUR



000754a291c01014907e82c9080a24g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 02/08/2024 07:32
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				01/06 al 20/06/24.	
F/2024/3561	VTA 353	616,32	FLEXO PUBLICIDAD S.L	JGL 16/07/24. Expte. 8691/24. Cartelería Centro Ocupacional y serv promo autonomía personal. 21/06/24	CAP
F/2024/3620	81/JUN 24006001	129.561,82	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 16/07/24. Expte. 10-GSP-02 Serv públí limpie espacios públicos. Junio 24	LIMPIVIARIA
F/2024/3621	1 240375	583,33	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 3570/23. Serv videoacta fuentes externas modali SaaS. Junio 24. ISP	SECRETARIA
F/2024/3622	2024- 032	126.116,60	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 16/07/24. Expte. 14668/23. Encomien Política Social 24. Junio 24	CAP
F/2024/3626	ST 4400017	1.242,27	AZUDTURIS S,L	JGL 16/07/24. Expte. 158/24. Alquiler vehiculo emplea. (5111-LMH) Junio 24	EMPLEO
F/2024/3631	Rect-240080	2.000,00	AUTO MOTORACER, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 15215/23. Serv de formación. (Pfae Mogán Guardavidas) 23/11 al 29/12/23	EMPLEO
F/2024/3638	2024- 036	23.493,87	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 16/07/24. Expte. 15333/23. Serv encomien gest EEII. Junio 24	EEII
F/2024/3650	Rect-1 5	100,00	GARCIA VELAZQUEZ JASMINA	JGL 16/07/24. Expte. 9411/24. Serv prof presenta libro motivo día interna LGBT 24. 24/06/24	IGUALDAD



000754aa91c01014907e82c9080a24g

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/3654	DYN2024 151	700,00	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 3571/23. Serv mante hosting portal transparencia. Junio 24. ISP	SECRETARIA
F/2024/3655	MCA 000035	265,31	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 16/07/24. Expte. 7090/24. Sum material oficina y papele (Pfae Mogán playa segura) 06/06 al 11/06/24	EMPLEO
F/2024/3657	MCA 000033	310,90	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 16/07/24. Expte. 68074/24. Sum material oficina (Pfae Mogán te cuida) 17/06 al 25/06/24	EMPLEO
F/2024/3658	2240 23372	43,96	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	JGL 16/07/24. Expte. 4348/23. Sum de agua (Pfae Mogán me sabe) 13/05 al 31/05/24	EMPLEO
F/2024/3667	G 002/G/5149/24	176,05	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 16/07/24. Expte. 16306/23. Sum produc alimenti congela EEII. Junio 24	EEII
F/2024/3669	Recti-240063	8.533,60	AUTO MOTORACER, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 4852/24. Activi para el encuentro de activi acuáticas 24. 16/05/24	CENTROOUPAC
F/2024/3678	EMIT- 24097	214,00	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 9748/24. Contrata empresa sonido para gala homenaje colec LGTBIQ24. 27/06/24	IGUALDAD
F/2024/3680	Emit- 2400110	303,02	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 16/07/24. Expte. 8167/24. Sum toallas obse moti clausu curso 23/24 EEII. 02/07/24	EEII
F/2024/3682	Emit-FVR347836 698	399,53	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 6907/24. Adqui utensi, menaje y produc limpie (Pfae vinos y sala) 13/05 al 31/05/24	EMPLEO
F/2024/3687	2024- 6	2.574,69	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 16/07/24. Expte. 6690/24. Aseso juridi srv preven violen de género. Junio 24.	IGUALDAD
F/2024/3697	F24 4409573	111,98	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 1408/24. Sum	EEII



000754a291c01014907e82c080a24g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 02/08/2024 07:32
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				diverso material limpie EEII. 28/06/24	
F/2024/3700	Rect- 6	231,62	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 16/07/24. Expte. 10038/24. caterin gala homenaje colec LGTBIQ 24/06/24.	IGUALDAD
F/2024/3701	1 001134	977,70	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16309/23. Sum produc alimen (frutas, verdu, quesos, etc) EEII. Junio 24	EEII
F/2024/3714	Rect_59	53,59	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 7083/24. Sum material y productos limpie (Pfae Mogán paisaje limpio) 02/07/24	EMPLEO
F/2024/3724	A24004656	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 16/07/24. Expte. 16624/23. Serv arrenda y manteni equipo multifunción 2024. Junio 24	EMPLEO
F/2024/3725	A24004654	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 16/07/24. Expte. 16624/23. Serv arrenda y manteni equipo multifunción 2024. Abril 24.	EMPLEO
F/2024/3726	A24004655	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 16/07/24. Expte. 16624/23. Serv arrenda y manteni equipo multifunción 2024. Mayo 24.	EMPLEO
F/2024/3730	L24005160	190,16	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 16/07/24. Expte. 8541/24. Sum impresiones y papelería (Pfae Mogán Paisaje Limpio) 10/06 al 20/06/24	EMPLEO
F/2024/3751	442 244420753	29,87	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimenta bebidas, embuti. 04/06/24	EEII

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/3752	442 244420756	55,11	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentas bebidas, 04/06/24 embuti.	EEII
F/2024/3753	442 244420757	9,50	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentas bebidas, 05/06/24 embuti.	EEII
F/2024/3754	442 244420785	18,91	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentas bebidas, 12/06/24 embuti.	EEII
F/2024/3755	442 244420814	10,14	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentas bebidas, 19/06/24 embuti.	EEII
F/2024/3756	442 244420815	30,90	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentas bebidas, 19/06/24 embuti.	EEII
F/2024/3757	442 244420837	23,20	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentas bebidas, 24/06/24 embuti.	EEII
F/2024/3758	442 244420842	9,20	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentas bebidas, 26/06/24 embuti.	EEII
F/2024/3759	442 244420843	40,50	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentas bebidas, 26/06/24 embuti.	EEII
F/2024/3760	442 244420853	9,80	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentas bebidas, 27/06/24 embuti.	EEII
F/2024/3761	LPA116095	5.557,21	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 16/07/24. Expte. 5080/22. 3º prórro del contrato del serv de alimenta del CAP. Junio 24	CAP
F/2024/3786	Rect-2024- 4	250,00	CAZORLA RODRIGUEZ, PATRICIA	Expte. 6127/24. Sum tejidos y mercería realiza taller Proyec	JUVENTUD



000754a291c01014907e82c9080a24g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 02/08/2024 07:32
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Mogán young Fest 24. 02/07/24	
F/2024/3788	3362/2024	1.030,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 14501/23. Serv transpor Cercado Espino- Soria 24. Junio 24	EDUCACION
F/2024/3671	6	12.500,00	RLM EN VIVO S.L.U	Expte. 5562/24. Serv actua grupo musical Marlena Proyec Mogán young fest 24. 27/04/24. ISP	JUVENTUD
F/2024/3769	E24 62	4.097,00	VOHALE NORTE S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 1127/23. Serv aten temprana mcipal. Junio 24	EDUCACION
F/2024/3782	Rect-Emit- 11	481,50	GAS CRESPO CANARIAS S.LU	JGL 16/07/24. Expte. 3455/24. Serv mante instala gas licuado EEII. Marzo 24	EEII
F/2024/3660	24 006	207.176,48	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 16/07/24. Expte. 17-GSP-01. Serv públi recoge y transpor residuos. Junio 24	RESIDUOS
F/2024/3795	3473/2024	1.442,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 16/07/24. Expte. 8481/24. Serv transpor centro ecológico los olivos. 21/06/24	EEII
	TOTAL.-	568.581,88			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 02/08/2024 07:32
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------



000754a291c01014907e82c9080a24g

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a201c01014907e82c9080a24g

Unidad administrativa de Secretaría

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo. 1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2578	408000842	27.008,39	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS S.L	JGL 16/07/24. Expte. 3678/24. Obra actualización instalación eléctrica velatorio Playa de Mogán. 13/05/24	CEMENTERIO
F/2024/3042	FAG- 240011	95,23	HTSTUDIO IMDEWEB SL	JGL 16/07/24. Expte. 7601/24. Serv manteni anual web QR iglesia San Antonio. 05/06/24	PATRIMCULTUR
F/2024/3062	Rect-Emit- 176	625,40	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 16/07/24. Expte. 5666/24. Inhumación de Uwe Borck procedimiento 0003375/2023. 26/05/24	SERVSOCIALES
F/2024/3063	Rect-Emit- 177	625,40	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 16/07/24. Expte. 7036/24. Inhumación cadaver (oficio juzgado) Francisco Delgado Garcia. 26/05/24	SERVSOCIALES
F/2024/3064	Rect-Emit- 169	625,40	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 16/07/24. Expte. 1702/24. Gastos inhumación de persona fallecida (Soren K. Andersen). 21/04/24	SERVSOCIALES
F/2024/3381	F23 357	2.560,37	ALAMO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	JGL 16/07/24. Expte. 16994/23. Adquisi	CAP

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				unifor activi física modera para mayores. 13/03/24	
F/2024/3463	F24 0900	1.964,73	VIVERO LA COSMA, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 13766/23. Sum de 100 árboles de carambola. 20/06/24	AGRICULTURA
F/2024/3521	Emit- 2	3.450,75	ASOCIACIÓN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y PATRIMONIO DE CANARIAS	JGL 16/07/24. Expte. 7818/24 Serv diseño, planifi, gest y ejecu conteni cultural QR Molino de Viento. 01/06 al 20/06/24.	PATRIMCULTUR
F/2024/3561	VTA 353	616,32	FLEXO PUBLICIDAD S.L	JGL 16/07/24. Expte. 8691/24. Cartelería Centro Ocupacional y serv promo autonomía personal. 21/06/24	CAP
F/2024/3620	81/JUN 24006001	129.561,82	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 16/07/24. Expte. 10-GSP-02 Serv públí limpie espacios públicos. Junio 24	LIMPIVIARIA
F/2024/3621	1 240375	583,33	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 3570/23. Serv videoacta fuentes externas modali SaaS. Junio 24. ISP	SECRETARIA
F/2024/3622	2024- 032	126.116,60	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 16/07/24. Expte. 14668/23. Encomien Política Social 24. Junio 24	CAP
F/2024/3626	ST 4400017	1.242,27	AZUDTURIS S,L	JGL 16/07/24. Expte. 158/24. Alquiler vehículo emplea. (5111-LMH) Junio 24	EMPLEO
F/2024/3631	Rect-240080	2.000,00	AUTO MOTORACER, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 15215/23. Serv de formación. (Pfae Mogán Guardavidas) 23/11 al 29/12/23	EMPLEO
F/2024/3638	2024- 036	23.493,87	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 16/07/24. Expte. 15333/23. Serv encomien gest EEII. Junio 24	EEII
F/2024/3650	Rect-1 5	100,00	GARCIA VELAZQUEZ JASMINA	JGL 16/07/24. Expte. 9411/24. Serv prof presenta libro motivo día interna LGBT 24. 24/06/24	IGUALDAD



000754a291c01014907e82c9080a24g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 02/08/2024 07:32
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/3654	DYN2024 151	700,00	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 3571/23. Serv mante hosting portal transparencia. Junio 24. ISP	SECRETARIA
F/2024/3655	MCA 000035	265,31	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 16/07/24. Expte. 7090/24. Sum material oficina y papele (Pfae Mogán playa segura) 06/06 al 11/06/24	EMPLEO
F/2024/3657	MCA 000033	310,90	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 16/07/24. Expte. 68074/24. Sum material oficina (Pfae Mogán te cuida) 17/06 al 25/06/24	EMPLEO
F/2024/3658	2240 23372	43,96	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	JGL 16/07/24. Expte. 4348/23. Sum de agua (Pfae Mogán me sabe) 13/05 al 31/05/24	EMPLEO
F/2024/3667	G 002/G/5149/24	176,05	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 16/07/24. Expte. 16306/23. Sum produc alimenti congela EEII. Junio 24	EEII
F/2024/3669	Recti-240063	8.533,60	AUTO MOTORACER, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 4852/24. Activi para el encuentro de activi acuáticas 24. 16/05/24	CENTROOcupac
F/2024/3678	EMIT- 24097	214,00	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 9748/24. Contrata empresa sonido para gala homenaje colec LGTBIQ24. 27/06/24	IGUALDAD
F/2024/3680	Emit- 2400110	303,02	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 16/07/24. Expte. 8167/24. Sum toallas obse moti clausu curso 23/24 EEII. 02/07/24	EEII
F/2024/3682	Emit- FVR347836 698	399,53	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 6907/24. Adqui utensi, menaje y produc limpie (Pfae vinos y sala) 13/05 al	EMPLEO



000754a291c01014907e82c9080a24g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 02/08/2024 07:32
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				31/05/24	
F/2024/3687	2024- 6	2.574,69	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 16/07/24. Expte. 6690/24. Aseso jurídi srv preven violen de género. Junio 24.	IGUALDAD
F/2024/3697	F24 4409573	111,98	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 1408/24. Sum diverso material limpie EEII. 28/06/24	EEII
F/2024/3700	Rect- 6	231,62	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 16/07/24. Expte. 10038/24. caterin gala homenaje colec LGTBIQ 24/06/24.	IGUALDAD
F/2024/3701	1 001134	977,70	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16309/23. Sum produc alimen (frutas, verdu, quesos, etc) EEII. Junio 24	EEII
F/2024/3714	Rect_ 59	53,59	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 7083/24. Sum material y productos limpie (Pfae Mogán paisaje limpio) 02/07/24	EMPLEO
F/2024/3724	A24004656	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 16/07/24. Expte. 16624/23. Serv arrenda y manteni equipo multifunción 2024. Junio 24	EMPLEO
F/2024/3725	A24004654	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 16/07/24. Expte. 16624/23. Serv arrenda y manteni equipo multifunción 2024. Abril 24.	EMPLEO
F/2024/3726	A24004655	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 16/07/24. Expte. 16624/23. Serv arrenda y manteni equipo multifunción 2024. Mayol 24.	EMPLEO
F/2024/3730	L24005160	190,16	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 16/07/24. Expte. 8541/24. Sum impresiones y papelería (Pfae Mogán Paisaje Limpio) 10/06 al 20/06/24	EMPLEO
F/2024/3751	442 244420753	29,87	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimenta bebidas, embuti.	EEII



000754a291c01014907e82c9080a24g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 02/08/2024 07:32
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				04/06/24	
F/2024/3752	442 244420756	55,11	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentos, bebidas, embuti. 04/06/24	EEII
F/2024/3753	442 244420757	9,50	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentos, bebidas, embuti. 05/06/24	EEII
F/2024/3754	442 244420785	18,91	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentos, bebidas, embuti. 12/06/24	EEII
F/2024/3755	442 244420814	10,14	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentos, bebidas, embuti. 19/06/24	EEII
F/2024/3756	442 244420815	30,90	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentos, bebidas, embuti. 19/06/24	EEII
F/2024/3757	442 244420837	23,20	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentos, bebidas, embuti. 24/06/24	EEII
F/2024/3758	442 244420842	9,20	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentos, bebidas, embuti. 26/06/24	EEII
F/2024/3759	442 244420843	40,50	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentos, bebidas, embuti. 26/06/24	EEII
F/2024/3760	442 244420853	9,80	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 16308/23. Sum produc alimentos	EEII



000754a291c01014907e82c9080a24g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 02/08/2024 07:32
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				bebidas, embuti. 27/06/24	
F/2024/3761	LPA116095	5.557,21	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 16/07/24. Expte. 5080/22. 3º prórro del contrato del serv de alimenta del CAP. Junio 24	CAP
F/2024/3786	Rect-2024- 4	250,00	CAZORLA RODRIGUEZ, PATRICIA	Expte. 6127/24. Sum tejidos y mercería realiza taller Proyec Mogán young Fest 24. 02/07/24	JUVENTUD
F/2024/3788	3362/2024	1.030,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 14501/23. Serv transpor Cercado Espino-Soria 24. Junio 24	EDUCACION
F/2024/3671	6	12.500,00	RLM EN VIVO S.L.U	Expte. 5562/24. Serv actua grupo musical Marlena Proyec Mogán young fest 24. 27/04/24. ISP	JUVENTUD
F/2024/3769	E24 62	4.097,00	VOHALE NORTE S.L.	JGL 16/07/24. Expte. 1127/23. Serv aten temprana mcpal. Junio 24	EDUCACION
F/2024/3782	Rect-Emit- 11	481,50	GAS CRESPO CANARIAS S.LU	JGL 16/07/24. Expte. 3455/24. Serv mante instala gas licuado EEII. Marzo 24	EEII
F/2024/3660	24 006	207.176,48	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 16/07/24. Expte. 17-GSP-01. Serv públi recoge y transpor residuos. Junio 24	RESIDUOS
F/2024/3795	3473/2024	1.442,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 16/07/24. Expte. 8481/24. Serv transpor centro ecológico los olivos. 21/06/24	EEII
	TOTAL.-	568.581,88			

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo, por los siguientes importes y conceptos:

Expediente N.º	N.º Reg. Entrada	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota
3570/23	2024/3621	583,33	7,00 %	40,83
3571/23	2024/3654	700,00	7,00 %	49,00



000754a291c01014907e82c080a24g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 02/08/2024 07:32
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Expediente N.º	N.º Reg. Entrada	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota
			TOTAL.-	89,83

”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 1384/2024. Toma de conocimiento de la Suspensión Temporal Total de la obra "MODIFICADO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL BARRIO DE EL HORNO (FASE I), T. M. DE MOGÁN". Ref.: 24-OBR-04.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), visto el expediente de obra tramitado para la ejecución del “MODIFICADO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL BARRIO DE EL HORNO (FASE I), T. M. DE MOGÁN”:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** que mediante Sentencia 000256/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 6 de septiembre de 2012, se estima parcialmente el recurso interpuesto contra el Ayuntamiento de Mogán y se acuerda declarar el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Mogán en la ejecución de la urbanización del PP polígono número 22 “El Horno” de suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias (NNSS), requiriéndose al Ayuntamiento de Mogán a adoptar las medidas necesarias para la materialización de la urbanización.

> **ATENDIENDO** a que la **Junta de Gobierno Local** en sesión ordinaria, celebrada en fecha 14 de mayo de 2024 (csv: [A006754aa92c0e098ce07e8203050c2ew](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“MODIFICADO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL BARRIO DE EL HORNO (FASE I), T. M. DE MOGÁN”**; a la entidad **LOPE SAN Asfaltos y Construcciones, S.A.U.**, con C.I.F: A35069863; por un importe total de **1.054.776,02 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **cinco (5) meses (150 días naturales)**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (25 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos...: **Si**.
- Criterio de adjudicación nº2 – Programa de trabajo: **Si**.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (75 puntos).

- Criterio de adjudicación nº3 – Baja de la oferta económica: **6,13029%**
- Criterio de adjudicación nº4 - Visita a la zona de actuación: **Si realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.**



000754aa91c01014907e82c9080a24g

- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 19 de abril de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 22 de abril de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador de Seguridad y Salud; y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Directora de ejecución de Instalaciones.

> **VISTO** que el **ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO - NO VIABLE**, se suscribe con fecha 14/06/2024 (csv: [y006754aa9190e09db607e8140060c25i](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), motivado por:

«El encaje topográfico del proyecto pone de manifiesto la existencia de indefiniciones técnicas respecto a la realidad de determinadas zonas. Por lo que queda suspendida la iniciación de las obras hasta que se dicte la resolución oportuna por parte del Órgano de Contratación.»

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

> **VISTO** lo establecido en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención al **“Acta de Comprobación de Replanteo”**.

> **ATENDIENDO** a lo señalado en el artículo 139.4ª del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre (B.O.E., 26-10-2001) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en relación a la:

“Artículo 139. “Comprobación del Replanteo”.

(...)

4.ª Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que el órgano de contratación adopte la resolución procedente dentro de las facultades que le atribuye la legislación de contratos de las Administraciones públicas. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 149, párrafo b), de la Ley, sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.

(...)

> **VISTO** lo establecido en el artículo 140.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre (B.O.E., 26-10-2001) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en atención al:

“Artículo 140. Acta de Comprobación de Replanteo y sus efectos:

1. El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

(...)

> **VISTO** lo señalado en el artículo 141 del referido Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre (B.O.E., 26-10-2001) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en relación con:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



0006754aa9190e09db607e8140060c25i

Unidad administrativa de Secretaría

“Artículo 141. Modificaciones acordadas como consecuencia de la comprobación del replanteo.

1. Si como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto la dirección redactará en el plazo de quince días, sin perjuicio de la remisión inmediata del acta, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones.

2. Si el órgano de contratación decide la modificación del proyecto ésta se tramitará con arreglo a las normas generales de la Ley y de este Reglamento, acordando la suspensión temporal, total o parcial de la obra, ordenando en este último caso la iniciación de los trabajos en aquellas partes no afectadas por las modificaciones previstas en el proyecto.”

> **VISTO** lo establecido en e artículo 208.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a la:

“Artículo 208. Suspensión de los contratos.

1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.
(...)”.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, modificado mediante Decreto n.º 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de lo señalado en el **ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO – NO VIABLE** (csv:y006754aa9190e09db607e8140060c25j) de la obra **“MODIFICADO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL BARRIO DE EL HORNO (FASE I), T. M. DE MOGÁN”**, que literalmente indica:

«(..)



NO VIABLE

Por las siguientes razones:

El encaje topográfico del proyecto pone de manifiesto la existencia de indefiniciones técnicas respecto a la realidad de determinadas zonas.

Por lo que queda suspendida la iniciación de las obras hasta que se dicte la resolución oportuna por parte del Órgano de Contratación.

(..)»

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a la contrata **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.**, y dar traslado de la misma a las Unidades Administrativas de Contratación, Intervención y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32

5. Expte.: 3367/2020.-Propuesta para Otorgar a la entidad Hotelera Playa de Amadores, S.A. Representada por la entidad Arquibrae, S.L.P., la licencia de obra mayor para Legalización, Ampliación, Reforma y Adaptación al Plan de Modernización Costas de Mogán y aumento de categoría de Hotel Mirador del Atlántico de 3 estrellas a 4 estrellas, situado en Calle Islas Afortunadas n.º 5, Parcela 5R, Playa de Amadores, en este Término Municipal de Mogán.

“**VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO**, Concejal delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca en ausencia del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, mediante Decreto 3349/2023 de 19 de junio y Decreto nº 3383/2023 de 21 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, respectivamente.

Mediante escrito de fecha 06/10/2020 y Registro de Entrada Nº Orve 200116536424, Hotelera Playa de Amadores, S.A., solicita licencia de obra mayor para Legalización, Ampliación, Reforma y Adaptación al Plan de Modernización Costas de Mogán y aumento de categoría de Hotel Mirador del Atlántico de 3 estrellas a 4 estrellas sita en c/Islas Afortunadas,5.Playa de Amadores, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 02/07/2024 (CSV:R006754aa909021033507e83d3070a1aq) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la Entidad HOTELERA PLAYA DE AMADORES S.A., representada en el presente expediente por la Entidad **ARQUIBRAE SLP, Licencia Urbanística de Obra Mayor** para la ejecución del Proyecto denominado «**Legalización, Ampliación, Reforma y Adaptación al Plan de Modernización Costas de Mogán y aumento de categoría de Hotel Mirador del Atlántico de 3 estrellas a 4 estrellas, situado en Calle Islas Afortunadas n.º 5, Parcela 5R, Playa de Amadores, T.M. Mogán**», redactado por la susodicha Entidad **ARQUIBRAE SLP**, sociedad colegiada n.º 10562 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con sujeción a las consideraciones y parámetros recogidos en el informe con C.S.V. **O006754aa9111b1658607e8342060c0a5** y, particularmente, **condicionado** al:

1. Traslado del vaso de la piscina principal, de forma que no supere la línea de edificación y no invada, consecuentemente, la servidumbre de protección de carreteras.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **Título Habilitante** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

1. Proyecto de Ejecución completo y visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra, en su totalidad, sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.

2. Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.

3. Declaración de concordancia entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.

4. Declaración de concordancia entre el Proyecto presentado ante esta Administración y los presentados en los diferentes Organismos Públicos para la obtención de las autorizaciones pertinentes.

5. Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, oportunamente, visado.

6. Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, oportunamente, visado.

7. Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.).

8. Justificante del abono del depósito (garantía) que se establece en **siete mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (7.655,55)**.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



0006754aa91c01014907e82c9080a24g

Unidad administrativa de Secretaría

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de un (1) año** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de dos (2) años**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347** de la **LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

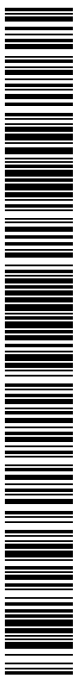
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **siete mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (7.655,55), como garantía de**



000754a291c01014907e82c9080a24g

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 02/08/2024 07:32
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **cincuenta mil setecientos cincuenta euros (50.750,00)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3383/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la Entidad **HOTELERA PLAYA DE AMADORES S.A.**, representada en el presente expediente por la Entidad **ARQUIBRAE SLP, Licencia Urbanística de Obra Mayor** para la ejecución del Proyecto denominado **«Legalización, Ampliación, Reforma y Adaptación al Plan de Modernización Costas de Mogán y aumento de categoría de Hotel Mirador del Atlántico de 3 estrellas a 4 estrellas, situado en Calle Islas Afortunadas n.º 5, Parcela 5R, Playa de Amadores, T.M. Mogán»**, redactado por la susodicha Entidad **ARQUIBRAE SLP, sociedad colegiada n.º 10562 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con sujeción a las consideraciones y parámetros recogidos en el informe con C.S.V. [O006754aa9111b1658607e8342060c0a5](#)** y, particularmente, **condicionado** al:

1. Traslado del vaso de la piscina principal, de forma que no supere la línea de edificación y no invada, consecuentemente, la servidumbre de protección de carreteras.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **Título Habilitante** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

1. Proyecto de Ejecución completo y visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra, en su totalidad, sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.

2. Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.

3. Declaración de concordancia entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.

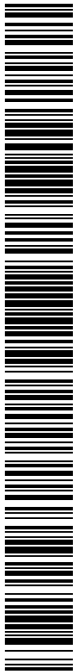
4. Declaración de concordancia entre el Proyecto presentado ante esta Administración y los presentados en los diferentes Organismos Públicos para la obtención de las autorizaciones pertinentes.

5. Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, oportunamente, visado.

6. Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, oportunamente, visado.

7. Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



0006754aa91c010114907e82c9080a24g

8. Justificante del abono del depósito (garantía) que se establece en **siete mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (7.655,55)**.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de un (1) año** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de dos (2) años**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347** de la **LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre

mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del Depósito (garantía), que asciende a la cantidad de **siete mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (7.655,55)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **cincuenta mil setecientos cincuenta euros (50.750,00)**.

Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Renta y Recaudación** y al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art. 13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 10641/2024 Propuesta para la Aprobación del proyecto de la VII Feria del Mango y el Aguacate de verano.

“**Neftalí de Jesús Sabina Déniz**, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, de este Ilustre Ayuntamiento, en atención a la **Aprobación del proyecto de la VII Feria del Mango y el Aguacate de verano**, y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 08 de julio de 2024 por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, que literalmente dice:

«**D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020.

ANTECEDENTES

Visto que las Ferias del Aguacate, celebradas con anterioridad se consolida como uno de los eventos promocionales (dentro del creciente sector primario) más importantes dentro del calendario de actividades realizadas en el municipio.

Visto que La Feria del Mango y el Aguacate de verano, busca como objetivos principales:

Promoción y puesta en valor de las producciones de mangos y aguacates de verano de la zona

Mostrar la riqueza de cultivares producidos en el municipio y reconocimiento de los mismos

Propiciar a medio plazo la creación de la marca De Mogán Calidad

Promoción y muestra de otras producciones locales

Propiciar por un día el encuentro directo y festivo entre productores y consumidores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c01014907e82c9080a24g

Visto que el expediente figura informe de D. Antonio Manuel Bello González, Ingeniero Técnico Agrícola, responsable del servicio técnico externo, contratado por el Ayuntamiento para el asesoramiento en materia agrícola y ganadera de fecha 22 de marzo de 2024 , sobre la propuesta de la celebración de la "VII Feria del Mango y el Aguacate de Verano"

Visto Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 24.517,07 euros , con cargo a la partida nº 410 22699, denominada Administración general, Agricultura, Ganadería y Pesca: Otros gastos diversos, nº de referencia 22024001932, n.º de operación 220240013637 Código gasto/proyecto 2024-3/1/1 VII Feria del Mango y el Aguacate de verano de fecha 05 de julio de 2024

CONSIDERACIONES

Considerando que la actividad que se va a realizar se considera de especial interés para la promoción de los productos agrícolas locales.

Considerando que la celebración de la **VII Feria del Mango y del Aguacate de verano** comprende diferentes actuaciones:

- 1) **Zona de Feria Agrícola**
- 2) **Zona Gastronómica**
- 3) **Feria de Artesanía y producciones locales**
- 4) **Animación Musical**
- 5) **Noche de Tapas y Vinos**

Considerando que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, consciente de la importancia de apoyar el sector primario dentro del entramado socio económico del municipio, queriendo contribuir a la colaboración con el creciente sector primario de Mogán y aras de consolidar la diversificación de actividad económica que supone una feria del sector primario, ha optado por asumir el coste del 100% del gasto total del **VII Feria del Mango y el Aguacate de Verano**, para lo que se ha establecido un coste total de adquisición según se establece en el apartado 7 Presupuesto del informe redactado de D. Antonio Manuel Bello González por valor de 24.517,07 con impuestos (I.G.I.C.) incluido, según se detalla en cuadro anexo.

RECINTO FERIAL Y ZONA GASTRONÓMICA	
Alquiler de carpas y mobiliario de recinto ferial y zona gastronómica	16.046,84
ACTUACIONES MUSICALES	
Actuación Musical (Feria de mango)	750
PUBLICIDAD	
Lonas promocionales	2490,96
Carteles informativos	115,56
Compra de 160 camisetas	882,75

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



65 Placas Conmemorativas	1313
500 Trípticos a doble cara DIN-A4 en color (propiedades mango)	224,7
SEGURIDAD	
Seguridad ambos eventos	833,26
Servicio de Ambulancias	1060
PFAE	
Restauración	800
TOTAL	24517,07

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Il. Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del proyecto **VII Feria del Mango y el Aguacate de Verano**.

Segundo.- Aprobar el expediente y el presupuesto para el proyecto **VII Feria del Mango y el Aguacate de Verano**, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente informe, por importe de 24.517,07 euros con impuestos (I.G.I.C.) incluido.

Tercero .- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del proyecto **VII Feria del Mango y el Aguacate de Verano**.

Segundo.- Aprobar el expediente y el presupuesto para el proyecto **VII Feria del Mango y el Aguacate de Verano**, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente informe, por importe de 24.517,07 euros con impuestos (I.G.I.C.) incluido.

Tercero .- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 10398/2024 - Propuesta para la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c010114907e82c9080a24g

Unidad administrativa de Secretaría

“**Neftalí de Jesús Sabina Déniz**, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, de este Ilustre Ayuntamiento, en atención a la **Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a Adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán**, y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 12 de julio de 2024 por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, que literalmente dice:

D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020, en relación a las Bases elaboradas por el Departamento de Servicios Públicos y que han sido denominadas La Adquisición de Maquinaria-Equipamiento Agrícola con Destino a Las Pequeñas Explotaciones del Municipio de Mogán es por lo que se emite el siguiente

INFORME

El municipio de Mogán cuenta con una gran cantidad de explotaciones agrícolas de pequeñas dimensiones y poca rentabilidad, dedicadas, principalmente, al cultivo de árboles frutales tropicales tales como el mango, el aguacate, los guayabos, los cítricos y a algún frutal templado como las ciruelas, los albaricoques o los higos y en menor medida al cultivo de hortalizas, fundamentalmente de papas

Estas explotaciones suelen ser en su mayoría propiedad del propio agricultor que, generalmente, es el que las explota, no disponiendo de empleados por su escaso tamaño y rentabilidad de las mismas y que apenas tienen ayudas económicas. En su mayoría, son explotaciones de rentas complementarias, por lo que cualquier mejora implementada en su explotación repercutiría en los rendimientos y por tanto en la mejora del nivel de vida de estas personas

En la mayor parte de estas explotaciones, los rendimientos se ven afectados por un exceso de costes, derivados de la escasa mecanización, o un exceso de utilización de productos fitosanitarios, tales como herbicidas, y otras aplicaciones con equipos de baja eficiencia.

La concesión de estas subvenciones para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, favorecerá la viabilidad y la competitividad del sector agrícola en este municipio de Mogán

El objeto estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es colaborar con los gastos por la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola que ayuden a facilitar las labores de las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán y contribuir a la mejora de la rentabilidad de las mismas

La concurrencia competitiva tiene la finalidad de implementar el uso maquinaria en explotaciones que hasta el momento han sido manejadas con medios tradicionales, y donde los rendimientos han quedado estancados por la baja eficiencia y eficacia de los mismos, abriendo así la posibilidad de una mejora en las rentas de las familias. Por otro lado el uso de muchas de las maquinarias subvencionables contribuyen a la sostenibilidad ambiental del entorno al reducir el uso de fitosanitarios y el recurso a la quema de rastrojos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo primero de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP número 92, lunes 2 de agosto de 2021, en el que se recoge lo siguiente: « Art.1º. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los aspectos generales y del procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mogán, a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c01014907e82c9080a24g

CONSIDERANDO lo dispuesto en el apartado segundo del artículo noveno de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se dispone que: « 9.2 Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.»

CONSIDERANDO lo dispuesto en el apartado tercero del artículo noveno de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se dispone que: «9.3 Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente»

CONSIDERANDO lo dispuesto en el apartado tercero del artículo diecisiete de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los extremos mínimos que ha de recoger la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones, en el que dispone que: «17.3, La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención,; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, ; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario ..., en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantías que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo décimo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se dispone que: «10.4 La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órgano que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local»

Visto el Informe favorable emitido por el Servicio Jurídico el día 11/07/2024, de conformidad con la redacción de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA-EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN , el cual procede a concluir literalmente que:

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador de Bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c01014907e82c9080a24g

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y Negociado de subvenciones a los efectos oportunos.

TERCERO.- Que se de traslado del acuerdo que se adopte a Servicio de Informática a los efectos de su

publicación en la página web y en el tablón municipal

CUARTO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a Servicios públicos a los efectos oportunos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto.

En virtud de lo anteriormente referenciado, tengo a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Que se pueden aprobar las **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA-EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN**, con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA-EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Mogán cuenta con una gran cantidad de explotaciones agrícolas de pequeñas dimensiones y poca rentabilidad, dedicadas, principalmente, al cultivo de árboles frutales tropicales tales como el mango, el aguacate, los guayabos, los cítricos y a algún frutal templado como las ciruelas, los albaricoques o los higos y en menor medida al cultivo de hortalizas, fundamentalmente de papas.

Estas explotaciones suelen ser en su mayoría propiedad del propio agricultor que, generalmente, es el que las explota, no disponiendo de empleados por su escaso tamaño y rentabilidad de las mismas y que apenas tienen ayudas económicas. En su mayoría, son explotaciones de rentas complementarias, por lo que cualquier mejora implementada en su explotación repercutiría en los rendimientos y por tanto en la mejora del nivel de vida de estas personas.

En la mayor parte de estas explotaciones, los rendimientos se ven afectados por un exceso de costes, derivados de la escasa mecanización, o un exceso de utilización de productos fitosanitarios, tales como herbicidas, y otras aplicaciones con equipos de baja eficiencia.

Desde este Ayuntamiento somos conscientes del beneficio cualitativo que el mantenimiento de estas explotaciones aporta, tanto para la propia agricultura en general, como para el medio ambiente, ya que sin las mismas, la mayoría de los cultivos, sobre todo de árboles frutales, desaparecerían, con el consiguiente perjuicio en general y del mantenimiento del paisaje, además la desaparición de estas pequeñas explotaciones también se verían afectadas otras empresas de la zona dedicadas a su mantenimiento como los viveros, los materiales de riego, para la poda, etc.

El Plan Estratégico del Sector Primario del Cabildo de Gran Canaria contempla dentro de sus objetivos el favorecer la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrícolas (objetivo 1) y el fomento de la sostenibilidad ambiental (objetivo 4); por lo que esta línea de subvenciones a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán para la adquisición de maquinaria-equipamiento con destino a sus pequeñas explotaciones agrícolas está perfectamente justificada.

La concesión de estas subvenciones para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, favorecerá la viabilidad y la competitividad del sector agrícola en este municipio de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



0006754a291c01014907e82c9080a24g

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Estas bases tienen como objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones con destino a financiar la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán.

El objeto estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es colaborar con los gastos por la adquisición de maquinaria-equipamiento que ayuden a facilitar las labores agrícolas de las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la presente subvención, las personas físicas titulares de una explotación agrícola en el municipio de Mogán, así como aquellos agricultores que empadronados en el municipio de Mogán que posean sus explotaciones colindantes con el mismo, ya sea como propietarios, o arrendatarios u otros títulos habilitantes, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que la explotación de la que es propietario o arrendatario, haya estado en explotación como mínimo durante los cinco años anteriores a la convocatoria de la subvención.
- b) Que el gasto de la inversión por la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola sea superior a 400,00 Euros (excluido IGIC).

ARTÍCULO 3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- a. Serán subvencionables los gastos de inversión siguientes, siempre que los mismos se hayan adquirido durante el año de la convocatoria :
 - - Dezbrozadoras
 - - Biotrituradoras
 - - Equipos de poda especializados
 - - Equipos para tratamientos fitosanitarios
 - Pequeña maquinaria agrícola (motocultores, motosierras..)
 - Mejoras en las instalaciones de riego.

Se podrán adquirir más de una maquinaria-equipamiento agrícola, cuya suma supondrá el gasto total de la inversión realizada.

- b. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La adquisición o construcción de bienes inmuebles, tales como cuartos, casetas, almacenes, etc.
- La adquisición de tractores.
- Equipos y maquinaria que no sea agrícola.
- Equipos de segunda mano.
- Reparaciones de equipos.
- Cualquier tipo de adquisición de las permitidas cuyo importe sea inferior a los 400,00 euros (excluido IGIC)

ARTÍCULO 4.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

- a. Solicitud

El solicitante podrá requerir del Área de Desarrollo Rural el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente, para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

- b. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS (15)**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

- c. Lugar de presentación de las solicitudes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a281c01014907e82c9080a24g

La solicitud se presentará, acompañada de la documentación preceptiva, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; o de forma presencial, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o en cualquier oficina de registro.

d. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

- a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF, NIE).
- b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.
- d) Certificado acreditativo del número de cuenta bancaria.
- e) Factura o presupuesto de la inversión realizada o que se prevé realizar.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

4. Subsanción de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- a. La aceptación incondicional de las normas contenidas en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- b. La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32

- c. La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- d. La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Criterios de valoración

- a. Que el solicitante **NO** haya recibido una subvención del Ayuntamiento de Mogán, para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, durante los 2 años anteriores a la convocatoria: 10 PUNTOS.
- b. Que el solicitante **SÍ** haya recibido una subvención del Ayuntamiento de Mogán, para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, durante los 2 años anteriores a la convocatoria: 0 PUNTOS.
- c. Según los bienes a los que vaya destinada la subvención se sigue la siguiente tabla:

Concepto	Puntuación
Maquinaria de mejora de tratamientos medioambientales:	10 puntos
• Biotrituradoras	9 puntos
• Desbrozadoras	
Mejoras en eficiencia de riego y fertirrigación	8 puntos
Equipos de poda especializados	8 puntos
Maquinaria de mejora en eficiencia de tratamientos fitosanitarios	8 puntos
Maquinaria de mejora en laboreo de cultivo : motocultores	7 puntos
Otros tipos de maquinaria (motosierras, carretillas autopropulsadas , etc)	6 puntos

2.- Distribución de la subvención:

La subvención será distribuida por orden de mayor a menor puntuación y según el orden de entrada de la documentación completa y correcta, entre las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases, por el importe del 75% de la inversión realizada (IGIC excluido) y con un importe máximo que vendrá determinado en la convocatoria y hasta agotar el crédito establecido en la propia convocatoria.

Esa cantidad máxima sólo podrá ser superada en los casos en los que al haber hecho la primera distribución surgiesen remanentes. Esta última cantidad será distribuida equitativamente entre los beneficiarios por el mismo orden establecido en el apartado anterior y nunca por una cantidad superior al 75% de la inversión realizada (IGIC excluido).

En el caso de adquirir más de un elemento inventariable, se entenderá que la valoración sólo vendrá determinada por el elemento que haya obtenido una mayor puntuación.

En el caso que surja un empate de puntuaciones, se priorizará al que haya realizado una mayor inversión.

ARTÍCULO 6.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



0006754a291c01014907e82c9080a24g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32

1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Coordinador/a del Área de Desarrollo Rural o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por Coordinador del Área de Servicios Públicos o por quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos con estas bases y establecerá la cuantía correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de estas bases.

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, que se establecerá en la correspondiente convocatoria, estará integrada como mínimo por tres miembros, dos de ellos del Departamento de Servicios Públicos y uno del Departamento de Subvenciones, que procederán a levantar acta del acuerdo adoptado.

2.- Propuesta de Resolución Provisional.

*El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, tal y como se expresa en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº91 de 2 de agosto de 2021), concediendo un plazo de **DIEZ (10) DÍAS** para su aceptación y reformulación, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.*

Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no presentarse alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional el instructor del expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva al órgano competente.

3.- Propuesta de Resolución Definitiva.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

4.- Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES** computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento en que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Notificación a los interesados.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c01014907e82c9080a24g

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

ARTÍCULO 7.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO.

a. Financiación

Las subvenciones reguladas en estas bases se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Negociado de Agricultura, y tanto su aplicación presupuestaria, como el importe máximo total asignado a las mismas, vendrán establecido en la convocatoria anual, con cargo al ejercicio presupuestario del mismo año de la convocatoria.

En el caso que la tramitación de la convocatoria de estas subvenciones se realice de forma anticipada, la concesión de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La cantidad asignada de forma inicial en la convocatoria, podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el art. 58.2 de Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

b) Cuantía de las ayudas

El resultado obtenido una vez aplicados los criterios de valoración, servirá de referencia para determinar el importe de la subvención, con el límite del 75% de la inversión realizada y hasta una cuantía máxima por solicitud que vendrá establecida en cada una de las convocatorias.

Esa cantidad máxima, tal y como se especificó en el apartado segundo del artículo 5, relativo a los criterios de distribución, sólo podrá ser superada en los casos en los que al haber hecho la primera distribución surgiesen remanentes. Esta última cantidad será distribuida equitativamente entre los beneficiarios por el mismo orden establecido en el apartado anterior y nunca por una cantidad superior al 75% de la inversión realizada.

La aportación del Ayuntamiento de Mogán se fijará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en el sentido previsto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Gastos subvencionables

- Serán subvencionables exclusivamente los gastos de inversión recogidos en el artículo 3.a) de las presentes bases

d) Plazo de ejecución de actividades subvencionadas.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas vendrá fijado en la convocatoria, debiendo quedar establecido dentro del año de la propia convocatoria.

ARTÍCULO 8.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación de la adquisición de la maquinaria-equipamiento agrícola, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos. Para esta subvención no será necesaria la constitución de garantías.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar los gastos que fundamenta la concesión de la subvención.**
- b) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia el reintegro de la subvención sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derimirse.**
- c) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c01014907e82c9080a24g

Unidad administrativa de Secretaría

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mogán, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al Ayuntamiento de Mogán como entidad concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

i) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión

j) El beneficiario deberá colaborar en aquellas otras medidas de difusión que establezca el Ayuntamiento de Mogán

k) Conservar el bien dentro de su propiedad con un mínimo de dos años desde la fecha de adquisición)

8. ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **DOS MESES** contados a partir de la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Factura o facturas por la adquisición de la maquinaria-equipamiento, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago deberá hacerse de forma electrónica y, por ello, no serán admitidos los realizados en efectivo.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

ARTÍCULO 11.- FORMA DE ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

Una vez publicada la resolución provisional de la subvención y si dentro del plazo de establecido en la convocatoria para la aceptación de la subvención no se presentase la misma en la forma que se ha establecido, se entiende que la persona beneficiaria desiste a su derecho, pasando a ocupar su puesto y según el orden establecido, el siguiente de la lista de reserva, que deberá presentar el documento de aceptación dentro del nuevo plazo que se establezca, nunca superior a los **DIEZ DÍAS**.

La persona que haya resultado finalmente beneficiaria de la ayuda podrá renunciar a la misma en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación en el tablón de la sede electrónica de la resolución definitiva.

ARTICULO 12.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO



0006754a2e91c01014907e82c9080a24g

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32

Procederá la revocación de la resolución de concesión y/o el reintegro total o parcial de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de los/as beneficiarios/as total o parcial de la obligación de justificación o la justificación fuera de plazo.
- b) incurrir en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidos en las presentes bases reguladoras.
- d) Los incumplimientos previstos en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones.
- e) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- f) La aportación de facturas ilegibles o que no guarden relación con el gasto subvencionado o que sean autofacturas o que no acrediten el emisor o el beneficiario.
- g) La no acreditación del pago de las facturas por medio electrónico.

El Departamento encargado de la tramitación de este expediente tramitará, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo el órgano competente el encargado de resolver lo que proceda.

En caso de concurrir alguno de los supuestos establecidos anteriormente la persona beneficiaria de la subvención tendrá la obligación de devolver el importe recibido abonando el interés de demora que corresponda.

Según lo previsto en el artículo 17.3 apartado n) de la LGS, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se determinan los siguientes:

- a) En el caso de no realizar el gasto previamente aprobado, no será realizado el ingreso del 100% de la subvención concedida.
- b) En el caso de no haberse podido realizar el gasto previamente aprobado, por causas ajenas a su voluntad, se deberá haber solicitado su cambio, de forma motivada para realizar el gasto en otra inversión de iguales características.
- c) El resto de inconvenientes deberá ser valorado por el Instructor y la Comisión de Valoración]

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Ayuntamiento de Mogán, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 91 de 2 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº91 de 2 de agosto de 2021.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán.
- f) Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre transparencia BOC nº68 del 05 de abril.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



0006754a281c010114907e82c9080a24g

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad. En el caso de producirse se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

ARTÍCULO 16.- INTERPRETACIÓN

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Ayuntamiento de Mogán y concretamente al Departamento Servicios Públicos encargado de su gestión, correspondiendo al Instructor de éste la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos.

ARTÍCULO 17.- VIGENCIA

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Segundo.- Que acuerde su publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- *Procede aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia con destino a la Adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán.*

Segundo.- Que acuerde su publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA-EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Mogán cuenta con una gran cantidad de explotaciones agrícolas de pequeñas dimensiones y poca rentabilidad, dedicadas, principalmente, al cultivo de árboles frutales tropicales tales como el mango, el aguacate, los guayabos, los cítricos y a algún frutal templado como las ciruelas, los albaricoques o los higos y en menor medida al cultivo de hortalizas, fundamentalmente de papas.

Estas explotaciones suelen ser en su mayoría propiedad del propio agricultor que, generalmente, es el que las explota, no disponiendo de empleados por su escaso tamaño y rentabilidad de las mismas y que apenas tienen ayudas económicas. En su mayoría, son explotaciones de rentas complementarias, por lo que cualquier mejora implementada en su explotación repercutiría en los rendimientos y por tanto en la mejora del nivel de vida de estas personas.

En la mayor parte de estas explotaciones, los rendimientos se ven afectados por un exceso de costes, derivados de la escasa mecanización, o un exceso de utilización de productos fitosanitarios, tales como herbicidas, y otras aplicaciones con equipos de baja eficiencia.

Desde este Ayuntamiento somos conscientes del beneficio cualitativo que el mantenimiento de estas explotaciones aporta, tanto para la propia agricultura en general, como para el medio ambiente, ya que sin las mismas, la mayoría de los cultivos, sobre todo de árboles frutales, desaparecerían, con el consiguiente perjuicio en general y del mantenimiento del paisaje, además la desaparición de estas

pequeñas explotaciones también se verían afectadas otras empresas de la zona dedicadas a su mantenimiento como los viveros, los materiales de riego, para la poda, etc.

El Plan Estratégico del Sector Primario del Cabildo de Gran Canaria contempla dentro de sus objetivos el favorecer la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrícolas (objetivo 1) y el fomento de la sostenibilidad ambiental (objetivo 4); por lo que esta línea de subvenciones a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán para la adquisición de maquinaria-equipamiento con destino a sus pequeñas explotaciones agrícolas está perfectamente justificada.

La concesión de estas subvenciones para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, favorecerá la viabilidad y la competitividad del sector agrícola en este municipio de Mogán.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Estas bases tienen como objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones con destino a financiar la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán.

El objeto estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es colaborar con los gastos por la adquisición de maquinaria-equipamiento que ayuden a facilitar las labores agrícolas de las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la presente subvención, las personas físicas titulares de una explotación agrícola en el municipio de Mogán, así como aquellos agricultores que empadronados en el municipio de Mogán que posean sus explotaciones colindantes con el mismo, ya sea como propietarios, o arrendatarios u otros títulos habilitantes, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que la explotación de la que es propietario o arrendatario, haya estado en explotación como mínimo durante los cinco años anteriores a la convocatoria de la subvención.
- b) Que el gasto de la inversión por la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola sea superior a 400,00 Euros (excluido IGIC).

ARTÍCULO 3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- a. Serán subvencionables los gastos de inversión siguientes, siempre que los mismos se hayan adquirido durante el año de la convocatoria :
 - - Dezbrozadoras
 - - Biotrituradoras
 - - Equipos de poda especializados
 - - Equipos para tratamientos fitosanitarios

- Pequeña maquinaria agrícola (motocultores, motosierras..)

- Mejoras en las instalaciones de riego.

Se podrán adquirir más de una maquinaria-equipamiento agrícola, cuya suma supondrá el gasto total de la inversión realizada.

b. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La adquisición o construcción de bienes inmuebles, tales como cuartos, casetas, almacenes, etc.
- La adquisición de tractores.
- Equipos y maquinaria que no sea agrícola.
- Equipos de segunda mano.
- Reparaciones de equipos.
- Cualquier tipo de adquisición de las permitidas cuyo importe sea inferior a los 400,00 euros (excluido IGIC)

ARTÍCULO 4.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

a. Solicitud

El solicitante podrá requerir del Área de Desarrollo Rural el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c010114907e82c9080a24g

Unidad administrativa de Secretaría

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente, para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

b. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS (15)**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

c. Lugar de presentación de las solicitudes:

La solicitud se presentará, acompañada de la documentación preceptiva, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; o de forma presencial, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o en cualquier oficina de registro.

d. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF, NIE).

b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

d) Certificado acreditativo del número de cuenta bancaria.

e) Factura o presupuesto de la inversión realizada o que se prevé realizar.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requirieren en estas bases.

4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

a. La aceptación incondicional de las normas contenidas en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

b. La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c01014907e82c9080a24g

que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- c. La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- d. La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Criterios de valoración

- a. Que el solicitante **NO** haya recibido una subvención del Ayuntamiento de Mogán, para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, durante los 2 años anteriores a la convocatoria: 10 PUNTOS.
- b. Que el solicitante **SÍ** haya recibido una subvención del Ayuntamiento de Mogán, para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, durante los 2 años anteriores a la convocatoria: 0 PUNTOS.
- c. Según los bienes a los que vaya destinada la subvención se sigue la siguiente tabla:

Concepto	Puntuación
Maquinaria de mejora de tratamientos medioambientales:	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Biotrituradoras • Desbrozadoras 	9 puntos
Mejoras en eficiencia de riego y fertirrigación	8 puntos
Equipos de poda especializados	8 puntos
Maquinaria de mejora en eficiencia de tratamientos fitosanitarios	8 puntos
Maquinaria de mejora en laboreo de cultivo : motocultores	7 puntos
Otros tipos de maquinaria (motosierras, carretillas autopropulsadas , etc)	6 puntos

2.- Distribución de la subvención:

La subvención será distribuida por orden de mayor a menor puntuación y según el orden de entrada de la documentación completa y correcta, entre las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases, por el importe del 75% de la inversión realizada (IGIC excluido) y con un importe máximo que vendrá determinado en la convocatoria y hasta agotar el crédito establecido en la propia convocatoria.

Esa cantidad máxima sólo podrá ser superada en los casos en los que al haber hecho la primera distribución surgiesen remanentes. Esta última cantidad será distribuida equitativamente entre los beneficiarios por el mismo orden establecido en el apartado anterior y nunca por una cantidad superior al 75% de la inversión realizada (IGIC excluido).

En el caso de adquirir más de un elemento inventariable, se entenderá que la valoración sólo vendrá determinada por el elemento que haya obtenido una mayor puntuación.



000754a291c01014907e82c9080a24g

En el caso que surja un empate de puntuaciones, se priorizará al que haya realizado una mayor inversión.

ARTÍCULO 6.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Coordinador/a del Área de Desarrollo Rural o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por Coordinador del Área de Servicios Públicos o por quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos con estas bases y establecerá la cuantía correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de estas bases.

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, que se establecerá en la correspondiente convocatoria, estará integrada como mínimo por tres miembros, dos de ellos del Departamento de Servicios Públicos y uno del Departamento de Subvenciones, que procederán a levantar acta del acuerdo adoptado.

2.- Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, tal y como se expresa en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº91 de 2 de agosto de 2021), concediendo un plazo de **DIEZ (10) DÍAS** para su aceptación y reformulación, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no presentarse alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional el instructor del expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva al órgano competente.

3.- Propuesta de Resolución Definitiva.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

4.- Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

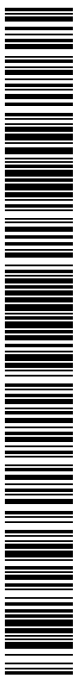
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES** computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento en que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Notificación a los interesados.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



0006754aa91c01014907e82c9080a24g

Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

ARTÍCULO 7.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO.

a. Financiación

Las subvenciones reguladas en estas bases se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Negociado de Agricultura, y tanto su aplicación presupuestaria, como el importe máximo total asignado a las mismas, vendrán establecido en la convocatoria anual, con cargo al ejercicio presupuestario del mismo año de la convocatoria.

En el caso que la tramitación de la convocatoria de estas subvenciones se realice de forma anticipada, la concesión de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La cantidad asignada de forma inicial en la convocatoria, podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el art. 58.2 de Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

b) Cuantía de las ayudas

El resultado obtenido una vez aplicados los criterios de valoración, servirá de referencia para determinar el importe de la subvención, con el límite del 75% de la inversión realizada y hasta una cuantía máxima por solicitud que vendrá establecida en cada una de las convocatorias.

Esa cantidad máxima, tal y como se especificó en el apartado segundo del artículo 5, relativo a los criterios de distribución, sólo podrá ser superada en los casos en los que al haber hecho la primera distribución surgiesen remanentes. Esta última cantidad será distribuida equitativamente entre los beneficiarios por el mismo orden establecido en el apartado anterior y nunca por una cantidad superior al 75% de la inversión realizada.

La aportación del Ayuntamiento de Mogán se fijará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en el sentido previsto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Gastos subvencionables

- Serán subvencionables exclusivamente los gastos de inversión recogidos en el artículo 3.a) de las presentes bases

d) Plazo de ejecución de actividades subvencionadas.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas vendrá fijado en la convocatoria, debiendo quedar establecido dentro del año de la propia convocatoria.

ARTÍCULO 8.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación de la adquisición de la maquinaria-equipamiento agrícola, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos. Para esta subvención no será necesaria la constitución de garantías.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar los gastos que fundamenta la concesión de la subvención.**
- b) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c0114907e82c9080a24g

Unidad administrativa de Secretaría

la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia el reintegro de la subvención sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derimirse.

c) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mogán, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al Ayuntamiento de Mogán como entidad concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

i) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión

j) El beneficiario deberá colaborar en aquellas otras medidas de difusión que establezca el Ayuntamiento de Mogán

k) Conservar el bien dentro de su propiedad con un mínimo de dos años desde la fecha de adquisición)

8. ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **DOS MESES** contados a partir de la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

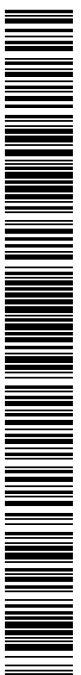
- Factura o facturas por la adquisición de la maquinaria-equipamiento, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago deberá hacerse de forma electrónica y, por ello, no serán admitidos los realizado en efectivo.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

ARTÍCULO 11.- FORMA DE ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

Una vez publicada la resolución provisional de la subvención y si dentro del plazo de establecido en la convocatoria para la aceptación de la subvención no se presentase la misma en la forma que se ha establecido, se entiende que la persona beneficiaria desiste a su derecho, pasando a ocupar su puesto y según el orden establecido, el siguiente de la lista de reserva, que deberá presentar el documento de aceptación dentro del nuevo plazo que se establezca, nunca superior a los **DIEZ DÍAS**.



0006754a291c01014907e82c9080a24g

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32

La persona que haya resultado finalmente beneficiaria de la ayuda podrá renunciar a la misma en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación en el tablón de la sede electrónica de la resolución definitiva.

ARTICULO 12.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la revocación de la resolución de concesión y/o el reintegro total o parcial de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de los/as beneficiarios/as total o parcial de la obligación de justificación o la justificación fuera de plazo.
- b) incurrir en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidos en las presentes bases reguladoras.
- d) Los incumplimientos previstos en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones.
- e) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- f) La aportación de facturas ilegibles o que no guarden relación con el gasto subvencionado o que sean autofacturas o que no acrediten el emisor o el beneficiario.
- g) La no acreditación del pago de las facturas por medio electrónico.

El Departamento encargado de la tramitación de este expediente tramitará, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo el órgano competente el encargado de resolver lo que proceda.

En caso de concurrir alguno de los supuestos establecidos anteriormente la persona beneficiaria de la subvención tendrá la obligación de devolver el importe recibido abonando el interés de demora que corresponda.

Según lo previsto en el artículo 17.3 apartado n) de la LGS, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se determinan los siguientes:

- a) En el caso de no realizar el gasto previamente aprobado, no será realizado el ingreso del 100% de la subvención concedida.
- b) En el caso de no haberse podido realizar el gasto previamente aprobado, por causas ajenas a su voluntad, se deberá haber solicitado su cambio, de forma motivada para realizar el gasto en otra inversión de iguales características.
- c) El resto de inconvenientes deberá ser valorado por el Instructor y la Comisión de Valoración]

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Ayuntamiento de Mogán, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 91 de 2 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º91 de 2 de agosto de 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a201c01014907e82c9080a24g

- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán.
f) Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre transparencia BOC nº68 del 05 de abril.
g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad. En el caso de producirse se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

ARTÍCULO 16.- INTERPRETACIÓN

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Ayuntamiento de Mogán y concretamente al Departamento Servicios Públicos encargado de su gestión, correspondiendo al Instructor de éste la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos.

ARTÍCULO 17.- VIGENCIA

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 12077/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 1.125,50 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 10/07/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2789/2024**, de fecha 17 de mayo de 2024, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.E. ****7505* como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el [artículo 71.2.d) **constituyen infracciones graves: el consumo y la tenencia de alcohol, droga y**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



0006754a291c01014907e82c9080a24g

estupefacientes en la vía pública], de la citada OMCSC, sancionable, con multa de 1.125,50 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, con **N.I.E. ****7505***, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023, (en adelante, OMCSC), consistentes en: **<<El día 18/09/2023, a las 20.55 horas, la persona denunciada portaba 0,62 gramos de resina de cannabis (restos), el día 01/10/2023, a las 22.40 horas, 1,77 gramos de resina de cannabis, el día 13/10/2023, a las 22.15 horas, 0,4 gramos de cocaína y el día 15/10/2023, a las 22.55 horas 0,27 gramos de cocaína, en C/ La Gomera, Puerto Rico (Mogán). El día 09/10/2023, a las 23.19 horas, portaba 3,42 gramos de cannabis, el día 09/12/2023, a las 13.32 horas, 1,04 gramos de resina de cannabis, en Avda Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 20/12/2023, a las 22.45 horas, portaba 8,93 gramos de resina de cannabis en C/ Miguel Marrero Rodríguez, Arguineguín (Mogán)>>**, son una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 71.2.d) **sancionable**, conforme señala el artículo 152.2 de la misma, con multa desde **751 hasta 1.500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, constan en esta Administración denuncias posteriores, por los mismos hechos, de fechas 29/12/2023, 03/01/2024, 05/01/2024, 07/01/2024, 20/01/2024, 03/02/2024, 13/02/2024, 16/02/2024 y 02/04/2024; por lo que por parte de la persona inculpada ha existido una persistencia en la conducta infractora, cabe imponer la sanción propuesta en su término medio, consistente en **multa de 1.125,50 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a **D. *******, con **N.I.E. ****7505***, **una multa de 1.125,50 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada en el artículo 71.2.d) de la citada OMCSC, **sancionable**, conforme señala el artículo 152.2 de la misma con **multa de 751 hasta 1.500 euros**, consistentes en: **<<El día 18/09/2023, a las 20.55 horas, la persona denunciada portaba 0,62 gramos de resina de cannabis (restos), el día 01/10/2023, a las 22.40 horas, 1,77 gramos de resina de cannabis, el día 13/10/2023, a las 22.15 horas, 0,4 gramos de cocaína y el día 15/10/2023, a las 22.55 horas 0,27 gramos de cocaína, en C/ La Gomera, Puerto Rico (Mogán). El día 09/10/2023, a las 23.19 horas, portaba 3,42 gramos de cannabis, el día 09/12/2023, a las 13.32 horas, 1,04 gramos de resina de cannabis, en Avda Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c01014907e82c9080a24g

Unidad administrativa de Secretaría

20/12/2023, a las 22.45 horas, portaba 8,93 gramos de resina de cannabis en C/ Miguel Marrero Rodríguez, Arguineguín (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los **agentes denunciantes**.

Cuarto.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con N.I.E. ****7505*, **una multa de 1.125,50 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada en el artículo 71.2.d) de la citada OMCS, sancionable, conforme señala el artículo 152.2 de la misma con **multa de 751 hasta 1.500 euros**, consistentes en: <<El día 18/09/2023, a las 20.55 horas, la persona denunciada portaba 0,62 gramos de resina de cannabis (restos), el día 01/10/2023, a las 22.40 horas, 1,77 gramos de resina de cannabis, el día 13/10/2023, a las 22.15 horas, 0,4 gramos de cocaína y el día 15/10/2023, a las 22.55 horas 0,27 gramos de cocaína, en C/ La Gomera, Puerto Rico (Mogán). El día 09/10/2023, a las 23.19 horas, portaba 3,42 gramos de cannabis, el día 09/12/2023, a las 13.32 horas, 1,04 gramos de resina de cannabis, en Avda Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán). El día 20/12/2023, a las 22.45 horas, portaba 8,93 gramos de resina de cannabis en C/ Miguel Marrero Rodríguez, Arguineguín (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los **agentes denunciantes**.

Cuarto.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 6954/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 901 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos municipales de Mogán en el municipio de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº 118 de fecha 30-09-2019, modificada en el BOP nº 128 de fecha 24-10-2022.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, adscrito al Negociado de Tramitación Sanciones de fecha 08/07/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c01014907e82c9080a24g

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2024/2282**, de fecha 23 de abril de 2024, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde de Gobierno del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2023/3349 de 19 de junio, la incoación del procedimiento sancionador a **D. ***** con NIF ***4691****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE, [El esparcimiento, depósito o abandono de cualquier clase de octavillas o materiales publicitarios en los espacios públicos]**, tipificada en el artículo 68, de la citada OLEP-RM, **sancionable, conforme señala el artículo 72, con multa de 5.450,50 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: **<<Que el día 27/03/2023, a las 11:08 horas, en la C/ Ministra Anna Lindh, Playa de Amadores, (Mogán), la persona denunciada repartía octavillas de publicidad en el mobiliario urbano instalado en la citada vía>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 68 de la citada OLEP-RM, **sancionable, conforme señala el artículo 72 de la misma Ordenanza, con multa desde 901 a 10.000 euros.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculcado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 901 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a **D. ***** con NIF ***4691****, **una multa de 901 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada en [el artículo 68) de la citada OLEP-RM, **[El esparcimiento, depósito o abandono de cualquier clase de octavillas o materiales publicitarios en los espacios públicos]** consistente en: **<<el día 27/03/2023, a las 11:08 horas, en la C/ Ministra Anna Lindh, Playa de Amadores, (Mogán), la persona denunciada repartía octavillas de publicidad en el mobiliario urbano instalado en la citada vía>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c01014907e82c080a24g

Tercero.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***4691**, **una multa de 901 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada en [el artículo 68) de la citada OLEP-RM, [El esparcimiento, depósito o abandono de cualquier clase de octavillas o materiales publicitarios en los espacios públicos] consistente en: <<el día 27/03/2023, a las 11:08 horas, en la C/ Ministra Anna Lindh, Playa de Amadores, (Mogán), la persona denunciada repartía octavillas de publicidad en el mobiliario urbano instalado en la citada vía>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar **al interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte.: 8028/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 225 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de uso y aprovechamiento de las playas del litoral de Mogán, en el municipio de Mogán, según recoge la ordenanza publicada en el BOP nº 90, de fecha 27-07-2020, modificada en el BOP nº 136, de fecha 11-11-2022.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde de Gobierno del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 11/07/2024, que literalmente dice:

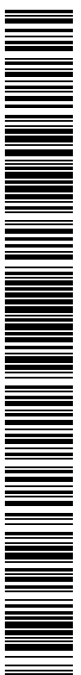
Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2024/2786**, de fecha 17 de mayo de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.E. ****4474*, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en el artículo 45.A.6), **Fumar en zona de playa no autorizada por el ayuntamiento]** de la citada OMUAPL, **sancionable**, conforme señala el artículo 46, con multa de hasta **450 euros** a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo, el interesado presenta escrito de alegaciones por medio de ORVE N.R. REGAGE 24e00041360747 de fecha 05/06/2024, en virtud del cual expone lo siguiente <<Solicito carta de pago>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



0006754a281c01014907e82c9080a24g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Tercero.- Que por parte de este órgano Instructor, en virtud del artículo 68 de la (LPAC), se requirió al interesado el día 14/06/2024 para que procediese a la subsanación y mejora de su solicitud, concediéndole un plazo de diez días hábiles para tal fin.

Cuarto.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado, el mismo no ha procedido a la subsanación de su solicitud. Por lo que se procede al archivo de su escrito de alegaciones de fecha 05/06/2024.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, consistente en: **<<Que el día 20/12/2023, a las 16.05 horas, la persona denunciada estaba fumando un cigarrillo en la Playa de Mogán (Mogán)>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE, [Fumar en zona de playa no autorizada por el ayuntamiento]**, tipificada en el artículo 45.A.6), de la citada OMUAPL, sancionable, conforme señala el artículo 46, con multa de hasta **450 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer una sanción consistente en **multa de 225 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. ******* con **N.I.E. ****4474***, una **multa de 225 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** tipificada en el artículo **45.A.6)** de la citada OMUAPL **Fumar en zona de playa no autorizada por el ayuntamiento]** consistente en: **<<Que el día 20/12/2023, a las 16.05 horas, la persona denunciada estaba fumando un cigarrillo en la Playa de Mogán (Mogán)>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a **D. ******* con **N.I.E. ****4474***, una **multa de 225 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** tipificada en el artículo **45.A.6)** de la citada OMUAPL **Fumar en zona de playa no autorizada por el ayuntamiento]** consistente en: **<<Que el día 20/12/2023, a las 16.05 horas, la persona denunciada estaba fumando un cigarrillo en la Playa de Mogán (Mogán)>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



0000754aa91c01014907e82c9080a24g

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.: 5326/2024 Propuesta aprobar los pliegos, el expediente, anunciar licitación de la Concesión de servicio Gestión del sitio Etnológico del B.I.C. "El Molino Quemado" (El Molino de Viento), T.M. Mogán.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «GESTIÓN DEL SITIO ETNOLÓGICO DEL B.I.C. EL MOLINO QUEMADO (EL MOLINO DE VIENTO), TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN», Expte. 5326/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de marzo de 2024, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de la «gestión del Sitio Etnológico del B.I.C. El Molino Quemado (El Molino de Viento), ambos situados en el Término municipal de Mogán», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 21 de marzo de 2024 por parte de Doña Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 18 de abril de 2024, Informe por Dña. Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** es la gestión turístico-cultural del sitio etnológico del B.I.C. El Molino Quemado (El Molino de Viento). Todo ello con la finalidad de garantizar la conservación, el acceso público, la difusión y la promoción de actividades relacionadas con el conocimiento y aprecio del patrimonio histórico de Gran Canaria en general y de Mogán en particular.

>**VISTO** que **La no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del Pliego de Cláusulas Administrativas, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de concesión de servicios** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN
Oferta económica (Autom.)	Máx. 50 puntos



0006754a291c010114907e82c9080a24g

CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN
Buenas prácticas sociales (Autom.)	Máx. 15 puntos
Ampliación de la apertura (Autom.)	Máx. 20 puntos
Actividades complementarias (Autom.)	Máx. 15 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS

10.1.- Criterios económicos (máx. 50 puntos)

10.1.1.- Oferta económica, criterio automático (50 puntos)

Se propone como criterio de adjudicación el mejor canon mensual ofertado, por resultar más beneficioso para el interés general la selección de la oferta económicamente más ventajosa en concordancia con los principios generales de la contratación pública. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

10.1.1.- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

10.1.2.- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio, siéndole asignados 50,00 puntos.

10.1.3.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta

Pm: puntuación máxima

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica y el licitador que no presente oferta en relación a este criterio o si la oferta es inferior al canon mínimo establecido será excluido del procedimiento de licitación.

El canon mínimo mensual previsto a pagar al Ayuntamiento de Mogán se cifra en 50,00 euros mensuales, mientras que el canon máximo mensual es de 1.200,00 euros porque, en base al estudio de viabilidad económico-financiero, un importe superior supondría obtener un margen de explotación negativo, es decir, la gestión del servicio sería deficitaria.

Por lo tanto, el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando se ofrezca un canon mensual superior a 1.200,00 euros.

10.2.- Criterios cualitativos (máx. 50 puntos)

10.2.1.- Valoración de buenas prácticas sociales, criterio automático (15 puntos)

De conformidad con lo expuesto en la LCSP, resulta beneficioso para el interés general que las empresas adjudicatarias de contratos públicos inviertan esfuerzos en la mejora de la calidad de vida de los integrantes de nuestra sociedad.

Para acreditar que se cumple con esta condición, la entidad licitadora aportará un listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función. Además del listado, obligatoriamente, con el objetivo de comprobar el tipo de contrato que tiene cada trabajador, se aportará copia de todos los contratos indefinidos de la empresa,



0006754a281c01014907e82c9080a24g

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 02/08/2024 07:32
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

los cuales podrán ser sustituidos por el último Informe de Trabajadores en Alta (I.T.A.) disponible; en este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales. La asignación de los puntos será en función de:

- Plantilla conformada por al menos el 50,00 % de los trabajadores con contrato indefinido: máx. 7,50 puntos.
- Plantilla conformada por al menos el 75,00 % de los trabajadores con contrato indefinido: máx. 11,25 puntos.
- Plantilla conformada por el 100,00 % de los trabajadores con contrato indefinido: máx. 15,00 puntos.

Los licitadores cuya plantilla no esté conformada por, al menos el 50% de los trabajadores con contrato indefinido, serán calificados con 0,00 puntos en este criterio.

10.2.2.- Ampliación de la apertura, criterio automático (20 puntos)

Con el objetivo de mejorar el servicio del sitio etnológico y que se encuentre abierto y disponible al público el mayor número de días posible, se propone como segundo criterio de adjudicación la ampliación del horario y de los días de apertura del Molino de Viento con un máximo de 20,00 puntos, dicho criterio se justificará con la presentación de su oferta, en la que se indicará el nuevo horario y los días de apertura, y se asignarán los puntos en función de:

- Ampliación del horario en más de 6 horas diarias, en el intervalo horario comprendido entre las 10:00 y las 18:00 horas (máx. 10,00 puntos).
- Ampliación de los días de apertura en más de 5 días a la semana (máx. 10,00 puntos).

10.2.3.- Actividades complementarias, criterio automático (15 puntos)

Se propone como criterio de adjudicación la oferta de actividades complementarias como actividades didácticas o talleres relacionados con el sitio etnológico a realizar, como mínimo, cada semestre, por suponer la diversificación de la oferta de los servicios del sitio etnológico.

Dicho criterio se justificará con la presentación de su oferta, en la cual se deberá detallar la temática, el público objetivo, los objetivos a lograr, la frecuencia de las actividades propuestas, los recursos destinados e idiomas a emplear, etc.

Las ofertas que ofrezcan al menos el número de actividades complementarias mínimas fijadas (una actividad cada semestre) recibirán el 100% de la puntuación de este criterio (15 puntos). Mientras que aquellas que no oferten ninguna actividad o taller (por semestre), obtendrán 0 puntos en este criterio.

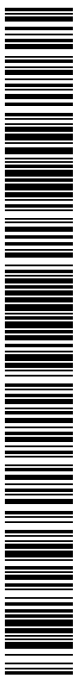
10.3.- Clasificación de las ofertas valoradas

Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma de todos los criterios puntuados, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación resultará adjudicataria del contrato del sitio etnológico del B.I.C. El Molino Quemado (El Molino de Viento).

10.4.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a281c01014907e82c080a24g

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el canon mínimo mensual previsto a pagar al Ayuntamiento de Mogán se cifra en 50,00 euros mensuales, exento de IGIC por su naturaleza de prestación patrimonial de carácter público. En el estudio de viabilidad económico-financiero de la gestión del servicio que consta en el expediente se había previsto un canon de 100,00 euros, lo que suponía un margen de explotación de 15.880,05 euros; estableciendo un canon de 50,00 euros mensual, este margen aumenta a 16.594,05 euros. Por lo tanto, esta disminución del canon no afecta negativamente a la viabilidad económica de la concesión, por el contrario aumenta ligeramente el margen de explotación. El pago se hará por adelantado, en los primeros 5 días de cada mes, a partir del inicio del contrato.

Este canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores, siendo rechazadas las ofertas que presenten una oferta económica por debajo del canon mínimo establecido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía total de 237.777,30 euros por un periodo de 4 años. El método aplicado para calcularlo, según el artículo 101 de la LCSP, es el siguiente: el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IGIC, que generara la empresa durante la ejecución del contrato y cuyo importe asciende a 59.444,33 euros anuales, según estimaciones extraídas del estudio de viabilidad económico-financiero que consta en el expediente.

>VISTO que del presente expediente no se deriva obligación económica alguna para la Administración contratante. Por ello, no constan, para el presente expediente de concesión de servicios, certificados que justifiquen la existencia de crédito vinculados al expediente.

>VISTO la duración del contrato será de 2 años, a contar desde el día siguiente de la firma del Acta de Inicio del Servicio. Dicha Acta de Inicio deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por anualidades, hasta un máximo de dos prorrogas, teniendo el contrato una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

>VISTO que con fecha 4 de julio de 2024 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de julio de 2024, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación de de la concesión de servicios mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización de la prestación sin división en lotes del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c01014907e82c9080a24g

Unidad administrativa de Secretaría

- c. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

c.

>VISTO el informe-propuesta emitido por Jefa del Servicio de Contratación de fecha 4 de julio de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 10 de julio de 2024.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas por Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Acumular los expedientes 10853/2023 y 7958/2024 con el presente expediente **5326/2024.**

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios denominado «**GESTIÓN DEL SITIO ETNOLÓGICO DEL B.I.C. EL MOLINO QUEMADO (EL MOLINO DE VIENTO), TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN**», Expte. 5326/2024.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «**GESTIÓN DEL SITIO ETNOLÓGICO DEL B.I.C. EL MOLINO QUEMADO (EL MOLINO DE VIENTO), TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN**», Expte. 5326/2024, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación por un periodo de DOS (2) AÑOS, prorrogable por anualidades, hasta un máximo de dos prorrogas, teniendo el contrato una duración máxima total de CUATRO (4) AÑOS, siendo 50,00 euros el canon mensual a satisfacer a la administración, así como un valor estimado del contrato que asciende a 237.777,30 euros, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a Mogán Gestión Municipal, S.L. y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



0006754a281c01014907e82c9080a24g

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

12.1. Expte. 7521/2023. Propuesta de corrección de error material identificado en la iniciación del expediente de modificación de contrato. Migración a entorno o versión cloud web de los servicios del software Vinfopol.

“Juan Mencey Navarro Romero, concejal delegado de Seguridad , Según Decreto nº 3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación a informar sobre error material detectado, con el fin de proceder a su subsanación, tiene a bien emitir la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el informe del subinspector jefe accidental del Cuerpo de la Policía Local de Mogán, de fecha 15 de Julio del 2024, con Código Seguro de Verificación: [2006754aa91c0f07de107e8156070c107](#),

Segundo.- Con fecha 2 de julio de 2024 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada acordó, entre otros asuntos, la aprobación de la iniciación del expediente de modificación de contrato de migración a entorno o versión cloud o web de los servicios del software VinfoPol. El certificado de dicho acuerdo puede ser verificado mediante consulta en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación: [x006754aa936021525f07e821f070d0aW](#),

Tercero.- Con fecha 8 de julio de 2024 quien suscribe identifica en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local mentado con anterioridad varios errores materiales originados por una equivocación en la transcripción, siendo los siguientes:

1.- En su apartado sexto de **CONSIDERACIONES**,

Donde dice:

La objetiva modificación solicitada del contrato **NO EXCEDE del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.**

Así, resulta que dichos costes de ampliación o modificación son los siguiente:

1.- **Del 1 de julio 2024 hasta 31 diciembre 2024 (6 mensualidades):**

Importe: 525,00 euros.

En su caso, dicho importe más el IGIC sería, $525,00 + 36,75 = 561,75$ euros.

2.- **Anualidad 2025:**

Importe: 1.050,00 euros.

En su caso, dicho importe más el IGIC (salvo cambio en el tipo impositivo) sería de $1050,00 + 73,50 = 1.123,50$ euros.

4.- **COMPARATIVA DE PRECIOS CON EL ACTUAL CONTRATO.**

Conforme y como está establecido actualmente, se está facturando un importe mensual de: 623,85 euros (excluido IGIC).

Dicho importe con IGIC asciende a un total de $623,85 + 43,67$ Total = 667,52 .

Resultando que con la pretendida ampliación y/o modificación del contrato los importes quedarían de la siguiente forma:

* **IMPORTE MENSUAL: 711,35 Euros, SIN IGIC.**

****IMPORTE CON IGIC: 711,35 + 49,79 = 761,14 EUROS/MES.**

- **Debe decir:**

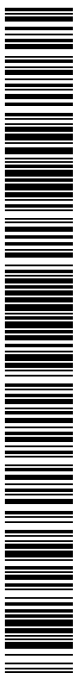
Sexto.- La objetiva modificación solicitada del contrato **NO EXCEDE del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.**

Así, resulta que dichos costes de ampliación o modificación son los siguiente:

1.- **Del 1 de julio 2024 hasta 31 diciembre 2024 (6 mensualidades):**

Importe: 525,00 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



0006754aa91c0f07de107e821f070d0aW

En su caso, dicho importe más el IGIC sería, $525,00 + 36,75 = 561,75$ euros.

2.- Anualidad 2025:

Importe: 1.050,00 euros.

En su caso, dicho importe más el IGIC (salvo cambio en el tipo impositivo) sería de $1050,00 + 73,50 = 1.123,50$ euros.

3.- Del 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio 2026 (6 mensualidades):

Importe: 525,00 euros.

En su caso, dicho importe más el IGIC sería, $525 + 36,75 = 561,75$ euros.

4.- COMPARATIVA DE PRECIOS CON EL ACTUAL CONTRATO.

Conforme y como está establecido actualmente, se está facturando un importe mensual de: 623,85 euros (excluido IGIC).

Dicho importe con IGIC asciende a un total de $623,85 + 43,67$ Total = 667,52 .

Resultando que con la pretendida ampliación y/o modificación del contrato los importes quedarían de la siguiente forma:

*** IMPORTE MENSUAL: 711,35 Euros, SIN IGIC.**

****IMPORTE CON IGIC: $711,35 + 49,79 = 761,14$ EUROS/MES.**

***** DIFERENCIAS ENTRE AMBOS CONTRATOS: 93,62, 24 MESES DE CONTATO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL MISMO, HACEN UN TOTAL DE : 2246,88.**

******RESULTADO FINAL: $2246,88 / 32,041,15=0,07 \times 100 = 7,01\%$**

En definitiva, conlleva la NO SUPERACIÓN DEL 50%.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En relación a los errores que se puedan identificar en los actos administrativos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), dispone:

Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- El órgano competente para llevar a cabo la rectificación de los errores identificados en actos administrativos dictados es el mismo órgano que dictó la resolución.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Corregir los errores materiales identificados en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de julio de 2024, en relación a la aprobación de la iniciación del expediente de modificación de contrato de migración a entorno o versión cloud o web de los servicios del software VinfoPol. y proceder a su implementación. Los errores detectados y la corrección de los mismos se detalla a continuación:

1.- En su apartado Cuarto de CONSIDERACIONES

Donde dice:

La objetiva modificación solicitada del contrato **NO EXCEDE del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.**

Así, resulta que dichos costes de ampliación o modificación son los siguiente:

1.- Del 1 de julio 2024 hasta 31 diciembre 2024 (6 mensualidades):

Importe: 525,00 euros.

En su caso, dicho importe más el IGIC sería, $525,00 + 36,75 = 561,75$ euros.

2.- Anualidad 2025:

Importe: 1.050,00 euros.

En su caso, dicho importe más el IGIC (salvo cambio en el tipo impositivo) sería de $1050,00 + 73,50 = 1.123,50$ euros.

4.- COMPARATIVA DE PRECIOS CON EL ACTUAL CONTRATO.

Conforme y como está establecido actualmente, se está facturando un importe mensual de: 623,85 euros (excluido IGIC).

Dicho importe con IGIC asciende a un total de $623,85 + 43,67$ Total = 667,52 .

Resultando que con la pretendida ampliación y/o modificación del contrato los importes quedarían de la siguiente forma:

*** IMPORTE MENSUAL: 711,35 Euros, SIN IGIC.**

****IMPORTE CON IGIC: $711,35 + 49,79 = 761,14$ EUROS/MES.**

- **Debe decir:**
- **Sexto.- La objetiva modificación solicitada del contrato NO EXCEDE del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.**

Así, resulta que dichos costes de ampliación o modificación son los siguiente:

1.- Del 1 de julio 2024 hasta 31 diciembre 2024 (6 mensualidades):

Importe: 525,00 euros.

En su caso, dicho importe más el IGIC sería, $525,00 + 36,75 = 561,75$ euros.

2.- Anualidad 2025:

Importe: 1.050,00 euros.

En su caso, dicho importe más el IGIC (salvo cambio en el tipo impositivo) sería de $1050,00 + 73,50 = 1.123,50$ euros.

3.- Del 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio 2026 (6 mensualidades):

Importe: 525,00 euros.

En su caso, dicho importe más el IGIC sería, $525 + 36,75 = 561,75$ euros.

4.- COMPARATIVA DE PRECIOS CON EL ACTUAL CONTRATO.

Conforme y como está establecido actualmente, se está facturando un importe mensual de: 623,85 euros (excluido IGIC).

Dicho importe con IGIC asciende a un total de $623,85 + 43,67$ Total = 667,52 .

Resultando que con la pretendida ampliación y/o modificación del contrato los importes quedarían de la siguiente forma:

*** IMPORTE MENSUAL: 711,35 Euros, SIN IGIC.**

****IMPORTE CON IGIC: $711,35 + 49,79 = 761,14$ EUROS/MES.**

***** DIFERENCIAS ENTRE AMBOS CONTRATOS: 93,62, 24 MESES DE CONTATO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL MISMO, HACEN UN TOTAL DE : 2246,88.**

******RESULTADO FINAL: $2246,88 / 32,041,15=0,07 \times 100 = 7,01\%$**

En definitiva, conlleva la NO SUPERACIÓN DEL 50%.

Segundo.- Conservar todo lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de julio de 2024, en relación a la aprobación del de la iniciación del expediente de modificación de contrato de migración a



000754a281c01014907e82c9080a24g

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 02/08/2024 07:32
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

entorno o versión cloud o web de los servicios del software VinfoPol, aplicándole la corrección de errores descrita con anterioridad.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

12.2. Expte.: 17048/2023 Propuesta aprobación pliegos, gasto, anunciar licitación del Servicio de redacción de Proyecto Básico y de ejecución de un Auditorio en Arguineguín, calles Miguel Marrero, Pedro Perdomo y GC 500, Arguineguín.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UN AUDITORIO EN ARGUINEGUÍN. CALLES MIGUEL MARRERO, PEDRO PERDOMO Y GC-500, ARGUINEGUÍN. T. M. MOGÁN» Expte:17048/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de marzo de 2024, vista la propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE UN AUDITORIO EN ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte del Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 4 de junio de 2024, Pliego de Prescripciones Técnicas por D. Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del Contrato consistirá en términos generales, en la redacción del Proyecto Básico, de Ejecución y anejos para las obras de un edificio destinado a Auditorio sobre una parcela localizada entre las calles Miguel Marrero Rodríguez, Pedro Perdomo y GC-500,Arguineguín, Municipio de Mogán.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 20 de marzo de 2024, por D. Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 20 de marzo de 2024, por D. Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c010114907e82c9080a24g

1.- Cuadro esquema criterios de selección:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Aplicación de Fórmulas	1. Baja oferta económica: 45 puntos
	2. Experiencia en redacciones de proyectos similares: 20 puntos
	3. Visita a la zona de actuación: 15 puntos
	4. Penalidad por día de retraso: 5 puntos
	5. Entrega del Proyecto Básico y de Ejecución en Formato BIM: 5 puntos
	6. Equipo de trabajo: 5 puntos
	7. Acreditación colegio profesional o seguro decenal: 5 puntos

2.- Criterios de selección:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS.

Los criterios recogidos en este apartado hacen referencia, como se ha indicado en el apartado anterior, a criterios que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos.

2.1.- Baja de la oferta económica.

Se propone como primer criterio de selección cuantitativo, la baja de la oferta económica, por resultar más beneficioso para el interés general.

En la valoración de este criterio se el atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizaran con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima.

x: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

mo: mayor baja de las ofertas económicas presentadas entre los licitadores (mejor oferta).

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

2.2.- Experiencia en redacciones de proyectos de igual naturaleza.

Se propone como segundo criterio la valoración de la experiencia en proyectos de igual o similar naturaleza al propuesto por considerarse que la experiencia en proyectos similares aporta mayor calidad a la ejecución del contrato.



0006754aa91c010114907e82c9080a24g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 02/08/2024 07:32
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Se deberá aportar una relación de certificados de buena ejecución donde se recoja el título, objeto e importe de ejecución material de los mismos; siempre y cuando su naturaleza sea de uso pública concurrencia y su importe de ejecución material sea al menos de un millón de euros (1.000.000,00 euros) que equivale a aproximadamente un tercio del importe previsto de ejecución material calculado según las tablas antes relacionadas. Todos los proyectos con naturaleza distinta o importe inferior al indicado, obtendrán una puntuación de cero puntos.

Cálculo estimado del presupuesto de ejecución material según tablas del apartado segundo de la presente memoria.

$$PEM = (C_O \times S \times C_C)$$

TABLA	IG			
DATO	C _O	S	C _C	
PEM	1.303,95 /m ²	1.684,12 m ²	1,40	3074411,58

El Anejo A Terminología del Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB-SUA), del Código Técnico de la Edificación (CTE), define:

Uso Pública Concurrencia: Edificio o establecimiento destinado a alguno de los siguientes usos: cultural (destinados a restauración, espectáculos, reunión, esparcimiento, deporte, auditorios, juego y similares), religioso y de transporte de personas.

La valoración de criterio se hará conforme a lo que se expone a continuación:

- Proyectos destinados a Uso de Pública Concurrencia Cultural: auditorios, teatros, espectáculos, salas de conferencias, salas polivalentes y similares. Se asignará 4 puntos a cada proyecto aportado hasta un máximo de 20 puntos. Por considerarse más ajustado al objeto del contrato.

- Proyectos destinados a Uso de Pública Concurrencia con uso distinto al anterior: restauración, esparcimiento, deporte, juego, religioso, transporte de personas y otros. Se asignará 1 punto a cada proyecto aportado hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación máxima total de este criterio es de 20 puntos.

Con el fin de realizar la valoración de este apartado, las empresas licitadoras deberán aportar la totalidad de la documentación que se solicita en un máximo de 10 folios a doble cara, de incumplirse lo recogido se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

2.3.- Visita a la zona de actuación.

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Municipales.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán. Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es o fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan. Una vez recibida la solicitud se designará día, hora y punto de encuentro.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

2.4.- Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.

Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, ya que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (50,46 /día), IGIC excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 1,50 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (126,16 /día) IGIC excluido.

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

x: penalidad por cada día de retraso ofertada por cada licitador

mo: mayor penalidad de las ofertadas entre los licitadores.

2.5.- Entrega del Proyecto Básico y de Ejecución en Formato BIM.

Al objeto de que los proyectos desarrollados siguiendo la metodología BIM (Building Information Modeling) no solo permite que los equipos de diseño y construcción trabajen de manera más eficiente, sino que les permite, mayor colaboración y comunicación, visualización del proyecto en pre-construcción, detección de conflictos, estimación de costos, programación, , se propone como criterio de selección la entrega del Proyecto Básico y de Ejecución en Formato BIM conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de entrega del proyecto básico y de ejecución en formato BIM, relacionando los entregables BIM a aportar durante el cumplimiento del contrato, conforme o mejorando, lo desarrollado en el apartado de soportes digitales del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritas, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

2.6.- Equipo técnico a adscribir a la redacción del proyecto.

La redacción del proyecto podrá estar integrada por un equipo de profesionales, que tendrán como objetivo principal la redacción y/o supervisión de la propuesta de diseño y definición de la obra que se proyecta, definiéndola en su totalidad para su posterior ejecución.

Este criterio se justificará aportando una **relación de los miembros que conformarán el equipo técnico que se adscribirá, de resultar adjudicatario, a la redacción del proyecto**. En esta relación se indicarán los cargos a desempeñar en la organización interna de redacción y títulos académicos, de cada uno de ellos. Toda la documentación aportada se avalará mediante declaración jurada del representante de la empresa.

En este criterio se puntuara siempre y cuando el equipo técnico mínimo que se va ha adscribir al servicio del presente contrato y destinado al desarrollo del proyecto objeto de este servicio, además de un Arquitecto (que se establece según Solvencia Técnica), esté formado además por:

- Un Arquitecto Técnico (33,33% de los puntos).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c01014907e82c9080a24g

Unidad administrativa de Secretaría

- Un Ingeniero Civil, Industrial o Eléctrico (33,33% de los puntos).
- Un Ingeniero de Telecomunicaciones (33,33% de los puntos).

En caso de que no se justifique este equipo técnico mínimo (además del Arquitecto) la puntuación será cero. En caso que se justifique un técnico de los relacionados la puntuación será de 33,33% de los puntos, en caso que se justifique dos técnicos de los relacionados la puntuación será de 66,66% de los puntos, en caso que se justifique tres técnicos de los relacionados la puntuación será de 100% de los puntos de este apartado. Si se repiten técnicos de misma titulación solo se puntuará a uno, si se relacionan otros técnicos que no están relacionados anteriormente no se puntuarán.

La documentación que conforme la relación del equipo técnico, no podrá exceder de 2 folios a doble cara. De incumplirse, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Con el fin de realizar la valoración de este apartado, las empresas licitadoras deberán aportar la totalidad de la documentación que se solicita, de incumplirse lo recogido se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

2.7.- Acreditación por colegio profesional o seguro decenal de no tener ni haber tenido ningún expediente por el ejercicio de su profesión.

Este criterio se justificará aportando documento emitido por cada uno de los colegios profesionales a los que pertenezcan los miembros que vayan a integrar el servicio de redacción del proyecto, o seguro decenal, en el que se recoja la existencia o no de algún expediente disciplinario/sancionador relativo al ejercicio de su actividad profesional.

Si alguna propuesta no incluyera los datos recogidos en el presente apartado, se le asignará una valoración de cero puntos a la totalidad del apartado.

3.- Valoración final de los Criterios aplicación de formulas.

Para valorar las ofertas correspondientes a los Criterios aplicación de formulas, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

- 1.- Baja de la oferta económica: 45 puntos.
2. Experiencia en redacciones de proyectos similares: 20 puntos
- 3.- Visita a la zona de actuación: 15 puntos.
- 4.- Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: 5 puntos.
- 5.- Entrega del Proyecto Básico y de Ejecución en Formato BIM: 5 puntos.
- 6.- Equipo técnico a adscribir a la redacción del proyecto: 5 puntos.
- 7.- Acreditación por colegio profesional o seguro decenal de no tener ni haber tenido ningún expediente por el ejercicio de su profesión: 5 puntos.

Una vez ponderados cada uno de los criterios, se clasificará en orden decreciente a los licitadores según la puntuación obtenida.

Una vez valorados los criterios de selección que se han estructurado en el procedimiento de adjudicación, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los mismos, procediéndose a nombrar propuesto como adjudicatario a aquel licitador que haya obtenido la mayor puntuación final.

4.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32



000754a291c01014907e82c9080a24g

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>VISTO que El presupuesto base de licitación, asciende al importe total de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (89.995,89), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 84.108,31 euros, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio.

>VISTO que el plazo máximo de ejecución del servicio de redacción del proyecto de Servicio de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de un Auditorio en Arguineguín. Calles Miguel Marrero, Pedro Perdomo y GC-500, Arguineguín. T. M. Mogán será de CIENTO CINCUENTA (150) días a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 60900, denominada URBANISMO; Inv nueva uso general en otras infraestr y bienes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 89.995,89 euros, n.º de operación 220240004972 de fecha 2 de abril de 2024.

El presente contrato se encuentra subvencionado mediante Convenio de Cooperación de fecha 28 de noviembre de 2023 entre la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que con fecha 12 de julio de 2024 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de julio de 2024, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32

Unidad administrativa de Secretaría

conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

- c. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 60900, denominada URBANISMO; Inv nueva uso general en otras infraestr y bienes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 89.995,89 euros, n.º de operación 220240004972 de fecha 2 de abril de 2024.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 12 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.**

d.

>VISTO el informe-propuesta emitido por el Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 12 de julio de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 17 de julio de 2024.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UN AUDITORIO EN ARGUINEGUÍN. CALLES MIGUEL MARRERO, PEDRO PERDOMO Y GC-500, ARGUINEGUÍN. T. M. MOGÁN» Expte:17048/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UN AUDITORIO EN ARGUINEGUÍN. CALLES MIGUEL MARRERO, PEDRO PERDOMO Y GC-500, ARGUINEGUÍN. T. M. MOGÁN» Expte:17048/2023, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de **150 DÍAS**, asciende a la cantidad de 89.995,89 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151 60900, denominada URBANISMO; Inv nueva uso general en otras infraestr y bienes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 89.995,89 euros, n.º de operación 220240004972 de fecha 2 de abril de 2024, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



000754a291c01014907e82c9080a24g

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 02/08/2024 07:32
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la de Subvenciones, así como a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **17 de julio de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **23 de julio de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



0006754a291c010114907e82c9080a24g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:32